CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

Contrato No.	**HSD-480-2022**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE**
Nit:	891.080.015 – 5
Contratista:	**TRANSFERCOPY S.A.S**
Identificación:	Nit. No. 900535291-8

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE E.S.E.**, identificado con NIT N° 891.080.015 – 5, y representada legalmente por **SANDRA MILENA JARAMILLO AYALA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 65.766.395, actuando en calidad Agente Especial Interventora, designada mediante Resolución No. 01973 de 17 de abril de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, Resolución 011993 de 16 de octubre de 2020, Resolución No 2021520000013556 - 6 de 17 octubre de 2021 y Resolución ejecutiva No 079 del 12 de abril de 2022 por medio la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar, legalmente facultada para contratar, quien para los efectos del presente otro si se denominará **La E.S.E**, por una parte; y por la otra **TRANSFERCOPY S.A.S**, identificado con NIT: 900535291-8, representado legalmente por **YERLIS JUDITH HERNANDEZ JULIO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 50.912.694, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta su misión y para darle cumplimiento a lo ordenado en la Ley 100 de 1993, que establece principios de calidad, eficiencia, equidad, integridad, compromiso y solidaridad, y siendo la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ de referencia de nivel complementario, con una amplia zona de influencia y que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a toda la población, especialmente de los municipios de: Cereté, San Pelayo, San Carlos, Cotorra y Ciénaga de Oro, se han venido adelantando gestiones para mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios minimizando los riesgos en la atención.

Para la prestación de los servicios de salud, la entidad dentro de sus procesos ejecuta actividades administrativas y de gestión documental operativa, llevadas a cabo por cada uno de los líderes de las distintas áreas del hospital, las labores documentales del personal asistencial, y todas las prácticas administrativas que permiten la administración del hospital. Estos diferentes procesos desarrollados dentro de la institución demandan la necesidad del suministro de papelería e insumos de oficina requeridos para ejecutar las diferentes tareas. Teniendo en cuenta que el material de oficina juega un papel imprescindible en el correcto desarrollo y funcionamiento del entorno laboral, haciendo que todas las funciones se desarrollen como deberían durante la actividad de la empresa. De tal forma que se pueda garantizar la ejecución de los procesos, subprocesos y actividades conexas de todas las unidades funcionales de la E.S.E HOSPITAL SANDIEGO DE

CERETE en la prestación del servicio de salud, por lo cual se hace necesario realizar la contratación del suministro de papelería y elementos de oficina con el objeto de garantizar, realizar y ejecutar las actividades normales de la entidad tanto en su Administración, organización y funcionamiento interno como en la prestación del servicio que por ley debe prestarle a la comunidad con eficiencia, oportunidad Y calidad.

Que este contrato deberá ser publicado en el portal de contratación SECOP II y reportado a los órganos de control, so pena de las sanciones previstas en las normas colombianas.

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 02818 de fecha 23 de junio de 2021, por medio de la cual "SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA" y la resolución No. 02819 de fecha 23 de junio de 2021, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA" y en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se realizó el respectivo análisis de Conveniencia y oportunidad.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

Que, el Servicio de Salud es de carácter público que no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y su derechos fundamentales a la salud y la vida

Que, la E.S.E., se encuentra sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, a la Resolución 02818 de fecha 23 de junio de 2021, por medio de la cual "SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA" y la resolución No. 02819 de fecha 23 de junio de 2021, "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA".

Que, desde el día 17 de abril de 2020, el Hospital Sandiego de Cereté, se encuentra en intervención forzosa administrativa para administrar, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto. En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de este fin.

Que mediante la Resolución No.011993 de 16 de octubre de 2020, Resolución No 2021520000013556 - 6 de 17 octubre de 2021 y Resolución ejecutiva No 079 del 12 de abril de 2022 por medio la cual se prorroga la intervención administrativa de la ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE, con el fin de garantizar la continuidad

de la prestación del servicio de salud en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, así como la estructuración e implementación de soluciones que impacten positivamente los componentes de carácter administrativos, financieros, jurídicos y asistencial que en su conjunto permitan superar las falencias identificadas en lo que va corrido de la medida de intervención.

Que, la modalidad de selección obedece modalidad de contratación a la mínima cuantía, en razón a la cuantía contractual, a la luz del numeral 1.2.1. CONTRATACIÓN DIRECTA, causal de contratación: Los contratos cuyas cuantías sean iguales o inferiores a CINCUENTA (50) SMLMV; contenido en el Capítulo II de la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021.

Que, la persona con quien se suscribe el presente contrato, cumple con los requisitos exigidos dentro del análisis de conveniencia y oportunidad, así como, la propuesta presentada, para el desarrollo del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE Y E.S.E SAN CARLOS.**

CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
42000000	42260000	42261900	42261901	Materiales de huellas dactilares o impresión post mortem
44000000	44110000	44111500	44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44000000	44120000	44121500	44121507	Sobres de catálogos o de gancho
44000000	44120000	44121800	44121804	Borradores
44000000	44100000	44101800	44101807	Calculadoras de bolsillo
14000000	14110000	14111500	14111519	Papeles cartulina

	43000000	43200000	43202000	43202001	Discos compactos cd
	31000000	31200000	31201500	31201515	Cintas de papel
	31000000	31200000	31201500	31201512	Cinta transparente
	44000000	44120000	44122100	44122104	Clips para papel
	43000000	43200000	43201800	43201818	Unidades de discos digitales de video dvd
	44000000	44120000	44122000	44122011	Folders
	44000000	44120000	44122100	44122118	Sujetadores de pinza
	31000000	31160000	31162400	31162404	Grapas
	44000000	44120000	44121600	44121615	Grapadoras
	44000000	44120000	44121700	44121715	Combinaciones de esfero y lápiz
	14000000	14110000	14111800	14111807	Libros comerciales para múltiples usos
	27000000	27110000	27112300	27112309	Lápiz marcador
	24000000	24140000	24141600	24141607	Separadores de cartón
	14000000	14110000	14111500	14111530	Papel de notas autoadhesivas
	60000000	60120000	60121100	60121120	Papel para manualidades autoadhesivo

	44000000	44120000	44121500	44121507	Sobres de catálogos o de gancho	
	44000000	44120000	44121500	44121507	Sobres de catálogos o de gancho	
	44000000	44100000	44101600	44101602	Máquinas perforadoras o para unir papel	
	41000000	41110000	41111600	41111604	Reglas	
	14000000	14120000	14121800	14121810	Papeles carbón	
	14000000	14110000	14111500	14111506	Papel para impresión de computadores	
	44000000	44120000	44121600	44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)	
	44000000	44120000	44121500	44121503	Sobres	
	27000000	27110000	27111500	27111531	Tijeras para el pelo	
	78000000	78130000	78131600	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas	
	44000000	44110000	44111900	44111914	Tabla de soporte para escribir	
	26000000	26110000	26111700	26111702	Pilas alcalinas	

CLAUSULA TERCERA PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).
CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES:	El contratista se obliga para con el Hospital, a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales del contrato de prestación de servicios de salud: 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

	3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (según el cuadro de pagos), así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 10. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 11. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE,, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 12. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 13. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en cumplimiento de su misión institucional. 14. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en

	desarrollo de su objeto contractual. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. El contratista se compromete a constituir las garantías solicitadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 17. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE, en ejecución del contrato. 19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto
CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones propias del Contrato en general, los Contratistas se obligan en especial a lo siguiente: 1. Entregar la papelería y elementos de oficina conforme a las especificaciones estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos s establecidos, a las cantidades y precio ofertado. 3. Recibir por parte del almacén del Hospital el 100% de la papelería y elementos de oficina solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del producto, valor unitario. 4. La papelería y elementos de oficina se debe entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado, además como soporte de cada entrega se debe enviar el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico que el almacén del Hospital, asigne para tales fines 5. En caso en que el Hospital durante el desarrollo de la recepción encuentre un producto sin el debido cumplimiento de los requisitos este deberá ser cambiado

	dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital. 6. En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los productos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 7. El contratista se compromete a realizar entrega total de los productos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento de materia prima el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los productos al hospital. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 9. Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado, en caso de ser solicitado. 10. Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 11. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias.
CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	Son obligaciones de la E.S.E.: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. **4.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **6.** Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. **7.** Evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
CLAUSULA SEPTIMA VALOR:	

	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($45.771.988),** incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, entre otros costos directos e indirectos.
CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO:	El **Hospital Sandiego de Cereté**, cancelará al contratista, el valor del contrato, por eventos, es decir, en pagos parciales, de conformidad con las facturas presentadas. Los pagos se realizaran dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación y radicación de la correspondiente factura o cuanta de cobro, de acuerdo a las normas tributarias vigentes, el cumplimiento de los requisitos para pago establecidos por el E.S.E. y el informe a satisfacción del supervisor del contrato. Los valores deberá obedecer a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	VALOR UNIDAD
1	ALMOHADILLA DACTILAR	$ 2,500.00
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS GRANDE	$ 3,000.00
3	BANDAS DE CAUCHO X 500 GRM	$ 28,000.00
4	CAJA DE ARCHIVO N 12	$ 6,700.00
5	BOLSA CATALOGO PAQ X100	$ 16,000.00
6	BORRADOR NATA	$ 600.00
7	CALCULADORA 12 DIGITOS	$ 35,000.00
8	CARTILINA LEGAJA AMARILL PAQ X50	$ 30,000.00
9	CD X UND	$ 1,600.00
10	CINTA DE ENMASCARAR	$ 3,900.00
11	CINTA TRANSPARENTE 48 X 100	$ 6,500.00
12	CLIP MARIPOSA	$ 3,800.00
13	CLIP SENCILLO	$ 1,000.00
14	CORRECTOR LAPIZ	$ 1,000.00
15	DVD	$ 1,600.00
16	FOLDER YUTE CARATULINA BLANCA	$ 4,500.00
17	FOLDER YUTE CARATU BLANCA 4 ALETAS	$ 38,000.00
18	FUNDA CD X UNID	$ 130.00

	19	GACHO LEGAJADOR PALSTICO X 20 MARFIL	$ 3,500.00
	20	GANCHO LEGAJ GRAN PLAST X 20 PROROY	$ 7,000.00
	21	GRAPA GA GALVANIZADA INDUST 23/10	$ 4,500.00
	22	GRAPA GALBANIZADA NORMAL	$ 3,800.00
	23	GRAPADORA	$ 13,500.00
	24	LAPICERO NEGRO	$ 600.00
	25	LAPIZ # 2	$ 600.00
	26	LIBRO DE ACTA 400 FOLIOS	$ 35,000.00
	27	MARCADOR SHARPIE	$ 38,000.00
	28	MARCADOR BORRABLE	$ 1,800.00
	29	MARCADOR PERMANENTE	$ 1,800.00
	30	SEPARADORES PLASTICOS GUIA	$ 1,800.00
	31	MEMOS TACO X 5	$ 6,500.00
	32	PAPEL CARBON PAQ X 50	$ 25,000.00
	33	PAPEL CONTAC MINI ROLLO	$ 15,000.00
	34	PASTA CATALOGO 1.0R	$ 9,000.00
	35	PEGANTE PEGAJOSO	$ 2,800.00
	36	PERFORADORA 2H 120	$ 16,500.00
	37	PERFORADORA INDUSTRIAL 150 HOJAS	$ 690,000.00
	38	REGLA PALSTICA 30CM	$ 600.00
	39	RESALTADOR	$ 1,800.00
	40	RESMA PAPEL CARTA	$ 1,700.00
	41	RESMA PAPEL OFICIO	$ 21,000.00
	42	SACAGRAPA TRITON	$ 2,000.00
	43	SACAPUNTA CON DEPOSITO	$ 1,200.00
	44	SEPARADOR CARTULIN COLORES X 5	$ 1,800.00
	45	SEPARADORES PLASTICOS	$ 1,800.00
	46	SOBRE MAILA GRANDE	$ 350.00
	47	SOBRE MANILA CARTA	$ 200.00
	48	SOBRE MANILA OFICIO	$ 200.00
	49	TIJERA GRANDE PAPELERIA	$ 6,500.00
	50	TINTA PARA SELLO NEGRA	$ 4,500.00

51	AZ CARTA	$ 6,800.00
52	AZ OFICIO	$ 6,800.00
53	TABLA LEGAJADORA PLASTICO	$ 6,500.00
54	PILAS MEDIANA TIPO C x 2 NORMAL	$ 7,000.00
55	PILA 9V NORMAL	$ 2,800.00
56	PILAS AA	$ 1,600.00
57	PILAS AAA	$ 1,600.00
58	CAJA DE ARCHIVO N 20	$ 19,000.00
59	FOLDER COLGANTE	$ 1,200.00
60	ESTANTERIA	$ 210,000.00

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: la radicación de factura o cuenta de cobro, deberá ser presentada el día 25 de cada mes, de conformidad con el procedimiento establecido por la entidad.
Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

La factura o cuenta de **cobro Nº1**, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Factura electrónica
- Entrada de almacén
- Copia del contrato con todas sus firmas
- Copia del CDP
- Copia del CRP
- Acta de inicio del contrato
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral del mes correspondiente a la factura
- Paz y salvo de parafiscales del mes correspondientes a la factura firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa
- Certificado de contraloría, procuraduría, medidas correctivas y judicial
- Copia de documento de identidad del representante legal
- Copia del Rut de la empresa
- Póliza y aprobación de la misma por parte del hospital si aplica

	A PARTIR DE LA SEGUNDA FACTURA EN ADELANTE SE DEBE PRESENTAR CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS • Factura electrónica • Entrada de almacén • Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral del mes correspondiente a la factura • Paz y salvo de parafiscales del mes correspondientes a la factura firmado por el revisor fiscal o representante legal de la empresa • Acta de inicio del contrato • Certificado de contraloría, procuraduría, medidas correctivas y judicial
CLAUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al presupuesto de gastos para la vigencia 2022 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0672 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por la responsable de la oficina de presupuesto.
CLAUSULA DECIMA GARANTÍA:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021, el presente contrato no requiere de la solicitud de garantía al contratista.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:	**Terminación unilateral del Contrato:** La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos señalados en el artículo 16 de la Resolución No. 02818 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA” **Terminación anticipada del contrato**: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.11. TERMINACIÓN ANTICIPADA, de la Resolución 02819 de 23 de junio de 2021 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ – CORDOBA”, la Entidad establece la terminación anticipada en los siguientes eventos: • Muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural. • Disolución de la persona jurídica del contratista. • Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato. • Cesación de pagos, concurso de acreedores o concordato. • Cuando sobrevengan causales del contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad o de incompatibilidad • Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición legal. • Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

	• Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. • Cuando la Entidad encuentre que el contratista o proveedor, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, indujo en error a la Administración. • Por grave incumplimiento del mismo. • Por imposibilidad de ejecución. • Por mutuo disenso o Resciliación entre las partes. • Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. • Las demás que se pacten en el contrato. **Modificación concertada**: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890. **CADUCIDAD:** el E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA.** De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO - ALMACENISTA**, quién en su calidad de supervisor realizará el seguimiento de la

	ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad y la Circular de fecha 3 de febrero de 2020, emitida por la Agente Especial de la ESE Hospital Sandiego de Cereté; no obstante, por el encontrarse el mismo en el disfrute de su periodo vacacional la supervisión será ejercida por la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA hasta cuando dure las mismas.
CLAUSULA DECIMA CUARTA OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Los supervisores de los contratos, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades para el cabal cumplimiento de sus funciones: 1. Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. 3. Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. 4. Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. 5. Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. 6. Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 7. Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. 8. Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. 9. Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido

	satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. 11. Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. 12. Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. 13. Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. 14. Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. 15. En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registró presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. 16. Enviar los informes de supervisión son sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscal, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. 17. El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. 18. Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA SANCIONES PECUNIARIAS:	En caso de incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente contrato, la E.S.E., podrá imponer sanciones pecuniarias de mínimo del uno por ciento (1%) y máximo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo del impacto que el incumplimiento le genere a la E.S.E. La firma del presente contrato, se entiende como la autorización expresa del contratista a dar cumplimiento por parte de la E.S.E. a lo establecido en la numeral 4.7 del Manual de Contratación de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, como mínimo el equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD	Será obligación del contratista, mantener indemne al E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
CLAUSULA DECIMA NOVENA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución 02818 de 23 de junio de 2021 y la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA IMPUESTOS	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, numeral 5.1. Liquidación de la Resolución No. 02819 de 23 de junio de 2021.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuentan con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: Formato Hoja de Vida de la Función pública de la persona jurídica y del representante legal. Propuesta firmada. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) - representante legal. Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Republica - representante legal. Certificado de Antecedentes Judiciales- representante legal. Certificado de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - representante legal. Certificado Cámara de Comercio. Certificado de Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa, y representante legal vigentes (Persona Jurídica y representante legal). Rut (representante legal, persona Jurídica). La actividad inscrita debe estar relacionada con el objeto del contrato. Formato de Conocimiento al Cliente (Sarlaft). Certificado de aportes a seguridad social y parafiscal suscrito por el revisor fiscal, o representante legal. EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN LA EXPIDA EL REVISOR FISCAL O CONTADOR, EL PROFESIONAL DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE: TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje incluye planilla. Declaración juramentada que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con empresas del estado.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DECLARACIONES:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

	modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES:	**E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETÉ** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 23 Carrera 20 Barrio Santa Teresa – Cereté – Córdoba **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones a través de SECOP II